



ACUERDO 0388/SO/21-04/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerán la creación de órganos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "*Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*" (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1º de septiembre de 2017 y 1º de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, y 24 de diciembre de 2019, 18 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.
8. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del



Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019

9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
10. Que en sintonía con el artículo 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno actuará de forma colegiada, sus resoluciones son obligatorias para las y los Comisionados, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad.
11. Que la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11, fracción I y 16, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Que el C. Carlos Mackinlay Grohmann, fue designado Secretario de Turismo de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. El objeto del presente Convenio Marco, es establecer las bases generales de colaboración, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de impulsar acciones, que permitan potenciar el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y la protección de datos personales, como a continuación se detalla:
 - a) La Secretaría brindará las facilidades necesarias para la participación del Instituto en los distintos espacios de su sitio web (ya sea mediante entrevistas, cápsulas de audio

o video, campañas de difusión, spots, eventos públicos o algún otro material de difusión).

- b) El Instituto brindará a la Secretaría asesoría focalizada en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y protección de datos personales.

14. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueban la suscripción del Convenio Marco.

15. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

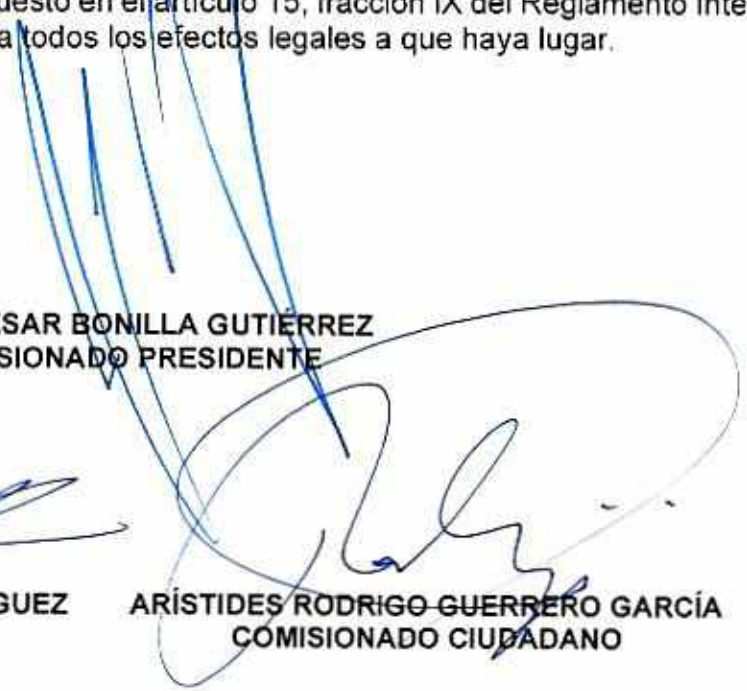
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

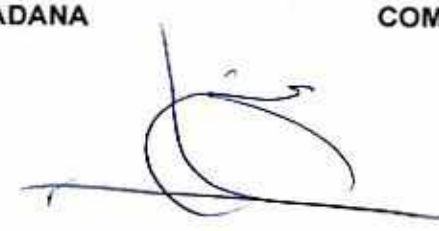
ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMI-
SIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECTUR CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS MACKINLAY GROHMANN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. JORGE CRUZ RIVERA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL INFO:

1.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue creado el 31 de marzo de 2006 de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial de esta capital del país la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3 Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.4 Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019, 18 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021.

1.5 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

1.6 Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

1.7 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos

aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

1.8 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García y el 8 de diciembre del año 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes integran el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

1.9 Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del (INFO), mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

1.10 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO CDMX", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

1.11 Que en la XXX Sesión Ordinaria de fecha ____ de ____ de dos mil veintiuno, el Pleno de (EL INFO) aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFO.



1.12 Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó a "EL INFO" el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

1.13 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México y el teléfono 5636 2120, extensiones 142 y/o 154.

2. DE "LA SECTURCDMX"

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11, fracción I y 16, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y para los fines del presente convenio, le corresponde el despacho de las materias relativas a establecer los programas generales y proyectos en materia de desarrollo económico de la actividad turística, generación de empleo, promoción, fomento turístico, equipamiento urbano turístico, recreación, turismo social, cultural y medio ambiental.

2.3 Su titular, el C. Carlos Mackinlay Grohmann, fue designado Secretario de Turismo de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.4 Tiene su domicilio en avenida Nuevo León número 56, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Convenio.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en este se estipulan.

3.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de



info

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Colaboración; asimismo, manifiestan sus representantes están debidamente acreditados, y facultados legalmente para firmar el presente Convenio de Colaboración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3 Que la celebración del presente Convenio de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

3.4 Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración y coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar acciones conjuntas, que permitan potenciar la promoción turística de la Ciudad de México; así como acciones relativas en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y protección de datos personales.

a). **"LA SECTURCDMX"**, brindará las facilidades necesarias para la participación del **"INFO"** en los distintos espacios de su sitio web (ya sea mediante entrevistas, cápsulas de audio o video, campañas de difusión, spots, eventos públicos o algún otro material de difusión).

b). **"EL INFO"** brindará a **"LA SECTURCDMX"** asesoría focalizada en todo lo concerniente a las materias de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y protección de datos personales.

SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del momento de su firma, con una duración indefinida.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Impulsar la rendición de cuentas en la Ciudad de México, de manera coordinada, para definir e implementar estrategias de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

eficientes para promover en **"LA SECTURCDMX"**, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el derecho de acceso a la información y gobierno abierto.

b) Participación en eventos turísticos, estatales, regionales, nacionales e internacionales en los que se promueva una oferta común.

c) Desarrollo de estrategias de promoción conjuntas en redes sociales que permitan compartir información de eventos turísticos y culturales, así como promover la cultura de la transparencia y gobierno abierto.

d) Desarrollar contenidos en los diversos espacios del sistema, orientados a la difusión de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, e impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto en la Ciudad de México, promocionando de igual manera la actividad turística en la Ciudad de México.

e) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales **"EL INFO"** asesorará a **"LA SECTURCDMX"**, respecto de la información que en materia de transparencia incorpore en su portal correspondiente, con base en los criterios y metodología de evaluación de la Información pública de oficio que deba dar a conocer como sujeto obligado.

f) **"EL INFO"** brindará a **"SECTUR"** asesoría focalizada en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales asimismo asesorará a **"SECTUR"** cerca de los criterios, interpretaciones legales y lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y/o atención a solicitudes de ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución del objeto del presente convenio habrá de realizarse mediante Convenios Específicos, los cuales para su validez deberán contar con la aprobación de **"LAS PARTES"**, junto con sus programas y anexos técnicos correspondientes, mismos que formarán parte integral del presente documento.

Deberán constar por escrito y describirán con precisión su objeto, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad

industrial, confidencialidad, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Sujeto Obligado, de la manera siguiente:

Por "EL INFO" , el Secretario Ejecutivo Andrés Israel Rodríguez Ramírez , con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Interior INFO.	Por "LA SECTURCDMX" , el Director de Asuntos Jurídicos Jorge Cruz Rivera .
--	--

Las atribuciones de las representaciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.;
- b) Coordinar la realización del programa de actividades y su implementación señalada en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Las demás que se deriven del presente instrumento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, como lo son sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos asimismo;



info

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

a) **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de cualquier material u otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre los mismos o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SECTURCDMX"**, ni con **"EL INFO"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustituto.

Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



info

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio de Colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en el presente instrumento es pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea de carácter restringido en sus modalidades de confidencial y reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la "Ley de Transparencia" y la "Ley de Datos".

"LAS PARTES", se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los mismos conforme a lo establecido en la Ley de Datos, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que las mismas acuerden por escrito

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



info

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables de dar seguimiento al presente designados en la cláusula quinta.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veintiuno.

POR "LA SECTURCDMX"

POR "EL INFO"

CARLOS MACKINLAY GROHMANN
SECRETARIO DE TURISMO

MTRO. JULIO CÉSAR
BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

POR "LA SECTURCDMX"

POR "EL INFO"



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JORGE CRUZ RIVERA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ANDRÉS ISRAEL
RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ***** DE XXX DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE --- FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.-----



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

